

01219

Resolución Directoral Regional N° _____

Huánuco, 27 MAR 2024

VISTO:

La Cédula de Notificación de la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del expediente judicial N° 00018-2023-0-0222-JM-LA-01 y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación de la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el Expediente Judicial N° 00018-2023-0-0222-JM-LA-01, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por doña **ROSA CARMEN CAMPOS PRÍNCIPE**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 11 de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la resolución número 06, de fecha 05 de julio del 2023, que **RESOLVIÓ**:

1. **“DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco, mediante escrito de folios 138/142 contra la sentencia contenida en la Resolución número seis, de fecha cinco de julio del dos mil veintitrés; en consecuencia
2. **CONFIRMARON** la referida la sentencia que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por Rosa Carmen Campos Príncipe, contra la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Huánuco; en consecuencia, se declara **NULA** la Resolución Directoral Regional N.º 00023 de fecha doce de enero del dos mil veintitrés; por tanto la expedición de una nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la demandante el pago de los intereses legales por concepto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene. Notifíquese y devuélvase. (...)”

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados y general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en la Resolución de Vista N° 11 de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la resolución número 06, de fecha 05 de julio del 2023.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 11 de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la resolución número 06, de fecha 05 de julio del 2023; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

01516

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 11 de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la resolución número 06, de fecha 05 de julio del 2023, que **FALLÓ:** "Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ROSA CARMEN CAMPOS PRÍNCIPE en consecuencia**, expedir nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la demandante el pago de los intereses legales, por concepto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, los que serán calculados en ejecución de sentencia. Consentida y/o ejecutoriada que fuere la presente resolución. **ARCHÍVESE** los autos donde corresponda. Sin costas y costos del proceso. Reasumiendo sus funciones el señor Juez que suscribe al concluir la licencia por motivos personales concedido por el superior.

2° DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huacaybamba, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

3° DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución, a doña **ROSA CARMEN CAMPOS PRÍNCIPE**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huacaybamba, al Juzgado Mixto- Sede Huacaybamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO